

Expte. **B-76-12 D.E. H-8650/12 BLOQUE INTEGRACION PERGAMINENSE** – Proyecto de Resolución Ref: Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional solicitando reintegro de lo recaudado por derechos de exportación de soja procedente del Partido de Pergamino, por un año y única vez con el objeto de crear un fondo fiduciario destinado a la construcción de viviendas sociales y brindar soluciones habitacionales.-

VISTO:

Los requerimientos de infraestructura habitacional que padece el distrito de Pergamino.-

Que es un problema que excede a las capacidades presupuestarias locales.-

Que no existen planes al respecto de los gobiernos nacionales ni provinciales que masifiquen el acceso a lotes o viviendas únicas y de habitación permanente a quienes las necesitan.-

Que se ha anunciado desde el Gobierno Nacional el Plan Procrear que brindaría créditos para viviendas a quienes cumplan los requisitos y resulten beneficiarios de un sorteo especial.-

Que el distrito de Pergamino es un gran productor granario.-

CONSIDERANDO:

Que en el distrito de Pergamino, entre los cultivos que en el se realizan, solo por el de soja se produce un aporte el Tesoro Nacional en concepto de derechos de exportación de unos quinientos millones de pesos al año.-

Que el PLAN PROCREAR que promociona el Gobierno Nacional brindaría créditos para soluciones habitacionales de hasta doscientos o trescientos cincuenta mil pesos, según el plan.-

Que si se aplicara lo recaudado en concepto de derechos de exportación de soja en el distrito a soluciones habitacionales se podrían solucionar unos dos mil quinientos requerimientos al año.-

Que el decreto nacional 206 del año 2009, entre sus fundamentos, expone que “en el orden internacional se desploman los mercados y sistemas financieros, propagando una crisis de inusitadas características, de cuya extensión y profundidad todavía no se percibe la verdadera magnitud” y que por ello “resulta necesaria una fuerte gestión estatal activa para la defensa de los puestos de trabajo recuperados y creados, la custodia del ahorro y el incremento de la inversión nacional, para que se constituyan en un verdadero puntal y sostén de la actividad que permita al país seguir creciendo, evitando que aquellos efectos adversos se concreten en penurias para nuestro pueblo”.-

Que esa noma se funda, también en que para “propiciar la redistribución de ingresos de actividades favorecidas hacia otras que lo son menos y atender las funciones fiscales; el Estado Nacional ha establecido derechos de exportación a determinados productos.” Y que esos “derechos de exportación constituyen recursos exclusivos de la Nación, según lo establece, en concordancia con el artículo 4º de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, el artículo 2º inciso a) de la Ley N° 23.548, de Coparticipación Federal de Recursos Fiscales” pero “Que, sin embargo, no existe obstáculo para que, en orden a lo excepcional de la circunstancia que enfrentamos, se tomen remedios también excepcionales para impactar positiva y genuinamente en la actividad económica de todo el país, en una inédita descentralización federal de recursos que al tiempo de reforzar los presupuestos gubernamentales de provincias y municipios, implicará un importante incremento de la inversión en infraestructura, con aumento de la ocupación y mejora de la calidad de vida ciudadana y rural.” y “que el derecho de exportación, viene así a reforzar un carácter solidario al volcarse en forma directa a ... vivienda...”, entre otros destinos de infraestructura.-

Que en lo referente al basamento legal el decreto expone que “la materia que el decreto regula no constituye tema impositivo, sino que se está distribuyendo el producido

de la recaudación del derecho de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados”.-

Que con todo eso dispone la creación de “un FONDO FEDERAL SOLIDARIO”, compuesto por el TREINTA POR CIENTO (30%) de los montos efectivamente recaudados en concepto de derecho de exportación de soja, tiene una clara finalidad solidaria de reparto de recursos de origen federal para refuerzo de los presupuestos destinados a infraestructura en las Provincias y cada uno de los Municipios de aquéllas que adhieran.-

Que tanto la Provincia de Buenos Aires como el Municipio de Pergamino han adherido al mismo.-

Que en el año 2011 el Municipio de Pergamino recibió en concepto de coparticipación del fondo provincial solidario, creado con los recursos del Fondo Federal Solidario, la suma de dos millones ciento trece mil ochocientos setenta y siete pesos, lo que sería unas 237 veces menos de lo que aporta el distrito en derechos de exportación de soja.-

Que la situación habitacional local se encuadra en los considerandos transcriptos a este cuerpo.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Sexta Sesión Ordinaria – Primera de Prórroga, celebrada el día viernes 7 de diciembre de 2012, aprobó por mayoría la siguiente

RESOLUCIÓN:

ARTICULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional y al Ministerio de Economía de la Nación a efectos de solicitar el reintegro de lo recaudado por derechos de exportación de soja, procedente del Partido de Pergamino, por un año y por única vez a este distrito, con el objeto de crear un fondo fiduciario destinado a la construcción de viviendas sociales y brindar soluciones habitacionales.-

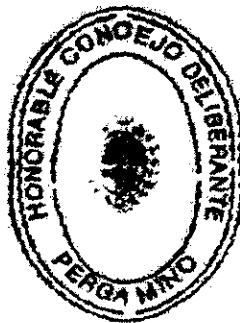
ARTICULO 2º.- Considérense los fundamentos parte integrante de la presente.-

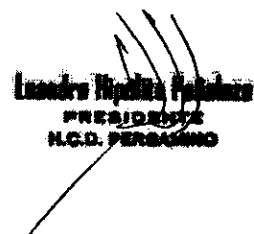
ARTICULO 3º.- De forma.-

PERGAMINO, 10 de diciembre de 2012.-

RESOLUCION N° 2202/12.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante.




Leandro Ripoll
PRESIDENTE
H.C.D. PERGAMINO